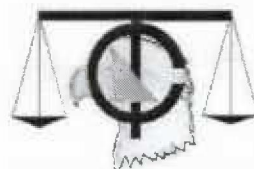




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 03 de abril de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 272/08, caratulado: “S/ DENUNCIA SI.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75” y N° 291/08, caratulado: “S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE SI.T.O.S.)”, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 394/07, caratulado: “Necesidad de Personal Plantas Potabilizadoras y Redes” y N° 260/08, caratulado: “CONTRATACIÓN SR. FRIAS LEONARDO”.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. DR. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: “...Vienen a este Presidente los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 272/08, caratulado: “S/ DENUNCIA SI.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75” y N° 291/08, caratulado: “S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE SI.T.O.S.)”, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 394/07, caratulado: “Necesidad de Personal Plantas Potabilizadoras y Redes” y N° 260/08, caratulado: “CONTRATACIÓN SR. FRIAS LEONARDO”, a los fines de fundar mi voto.-----

El primero de los Expedientes citados, se originó con motivo de la presentación glosada a fs. 1, efectuada con fecha 19/08/08 por el Sr. Alberto Pacífico SORIA en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, por la cual denuncia ante este Tribunal la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08 por vulnerar el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05 que, manifiesta, fuera homologada por el Ministerio de Trabajo de Nación, seccional Río Grande. Adjunta a su presentación la documentación agregada a fs. 2/19; incorporando posteriormente la documentación obrante a fs. 40/53.-----

Recepcionada la denuncia por el entonces Vocal de Auditoría, a fs. 1 vta. dispone la intervención de la Secretaría Contable a los efectos de “...Requerir información a la Auditora Fiscal que se desempeña en la D.P.O.S.S. sobre la existencia de antecedentes en el marco de la intervención previa pertinente sobre la contratación cuestionada. Requerir a la DPOSS las actuaciones correspondientes (Expte. N° 260 de la DPOSS mencionado en la denuncia y otras vinculadas) e información sobre la situación actual de la contratación,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

teniendo en cuenta el vencimiento de la misma con fecha 22/07/08 (s/consta en Fotocopia de Fs. 14).". -----

En consecuencia, conforme consta en la providencia glosada a fs. 20, la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS incorpora a las actuaciones copia certificada de las constancias obrantes a fs. 1/18 del Expediente D.P.O.S.S N° 260/08; siendo agregadas a fs. 21/39.-----

Tras el análisis de la documentación colectada en el marco de las presentes actuaciones, la Auditora Fiscal interviniente produce el Informe Contable N° 397/08, obrante a fs. 57/58, informando al Secretario Contable que el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 fue objeto de intervención previa, labrándose el Acta de Constatación T.C.P. - D.P.O.S.S. N° 121/08 -de fecha 19/08/08- con tres observaciones (fs. 32), y solicitando la intervención del Area Legal de este Tribunal a los efectos de analizar el Dictamen A.L. N° 109/08 (fs. 33), producido en función de la observación efectuada en el Punto 3) del Acta de Constatación citada.-----

Se origina, entonces, el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 479/08, obrante a fs. 59/61, suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, considerando que este Tribunal resulta incompetente para intervenir en la denuncia glosada a fs. 1, en cuanto ésta se relaciona con el incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05, cuestión que, entiende, excede el ámbito de competencia material de este organismo de control normado por la Ley Provincial 50. Indicando que, a su criterio, el objeto de las presentes actuaciones debería ser dilucidado por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia en el ámbito de su competencia específica. Ello, sin perjuicio de la obligación del cuentadante de acreditar en el caso los requisitos establecidos por el artículo 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario, de especialidad y estricta necesidad funcional.-----

En función de lo cual, entiende corresponde dictar el acto administrativo pertinente dando por finalizado el trámite del Expediente T.C.P. N° 272/08, conforme lo normado por el artículo 76 de la Ley Provincial 50.-----

Por su parte, la Auditora Fiscal produce la Nota Letra: T.C.P. N° 1926/08, obrante a fs. 62/63, compartiendo el criterio de letrado interviniente; y señalando que, sin perjuicio de la conclusión del trámite del Expediente citado, en el marco del Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 se emitió, en la instancia del control previo, el Acta de Constatación T.C.P. - D.P.O.S.S. N° 121/08 (fs. 11), efectuando las siguientes observaciones: "1.- No se adjunta reserva de crédito para el presente gasto. No obstante por cuerda separada se acredita documentadamente la existencia de saldo suficiente en el inciso 1 para afrontar los gastos que se devenguen como consecuencia del contrato a suscribirse, razón por la que se controlará en la etapa del control posterior la incorporación del comprobante respectivo.

2.- No constan en las actuaciones antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

establecido por el inciso 2º del artículo 73 de la Constitución Provincial, esto es acreditar la especialidad y la estricta necesidad funcional. 3.- Deberá darse intervención al área legal del organismo a efectos de expedirse acerca del alcance del régimen de contratación establecido por la Ley Nacional N° 22140, a la luz de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y de las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 24/08 en materia de ingreso de personal, respecto de la presente contratación.” -----

Agrega que, con posterioridad, y en virtud de la denuncia tramitada por el Expediente T.C.P. N° 272/08, se emitió el Acta de Constatación T.C.P. - D.P.O.S.S. N° 134/08 -de fecha 08/09/08-, obrante a fs. 19 del Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08, indicando al organismo que: “...De acuerdo a la apertura del expediente, TCP - 272/08, con fecha 21/08/2008, caratulado: “**SOBRE DENUNCIA S.I.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75**”, se mantienen las observaciones hasta la resolución del mismo. Se remiten las presentes para su conocimiento, con posterioridad, vuelva.”. Siendo contestada por el Presidente del ente a través de la Nota Letra: D.P.O.S.S. N° 1460/08 (fs. 20), indicando que toma conocimiento de la misma y solicitando vista del Expediente citado, la que se materializó a través del Acta obrante a fs. 54.-----

Por lo cual, considera oportuno, además, expedirse acerca de tales observaciones, sugiriendo, por aplicación de lo establecido por el Punto 4 incisos E) y F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01: a) Mantener la observación del Punto 1 hasta tanto sea verificado en el control posterior las imputaciones presupuestarias pertinentes; b) Levantar la observación del Punto 3, atento que se ha emitido el Dictamen A.L. N° 109/08, habiéndose generado el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 479/08; c) Respecto de la observación del Punto 2, considera necesaria la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros, por aplicación del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 514, cuya copia agrega a fs. 64.-----

Por su parte, el Expediente T.C.P. N° 291/08 se originó como consecuencia de la presentación glosada a fs. 1, efectuada con fecha 02/09/08, por la cual el Sr. Alberto Pacífico SORIA, en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, solicita copia del Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 con la incorporación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Leonardo FRIAS con fecha 01/09/08, entendiendo que dicho contrato fue realizado sin haber sido levantadas las observaciones efectuadas oportunamente.-----

A fs. 2 obra la Nota Letra: T.C.P. N° 1927/08 de la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS, indicando que, habiéndose comunicado telefónicamente con dicha entidad gremial, se le informó que tal solicitud obedece a la intención de acceder al Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08, una vez finalizado el trámite en este Tribunal.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por lo cual, la Auditora remite las actuaciones conjuntamente con el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08, a los efectos de considerar la factibilidad de dar por finalizadas las mismas con el análisis de dichas actuaciones y, en función de lo expuesto, el consecuente cumplimiento de la vista y posterior copia del mismo al presentante.-----

Disponiendo el Sr. Vocal de Auditoría a fs. 2 vta. el tratamiento plenario de dichas actuaciones, conjuntamente con el Expediente T.C.P. N° 272/08 y Expedientes D.P.O.S.S. N° 394/07 y 260/08.-----

Mi Opinión.-----

Encontrándose, así, tales actuaciones en instancia de tratamiento plenario, correspondiendo expedirme en primer término, y sin perjuicio del análisis que efectúe el Sr. Vocal de Auditoría acorde la competencia exclusiva que ostenta en la materia en función de lo dispuesto por el artículo 76 de Ley Provincial 50, comparto el criterio de las áreas técnicas intervinientes acerca de la incompetencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados en la presentación obrante a fs. 1 del Expediente T.C.P. 272/08, relativos al incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05 en la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08.-----

En efecto, entiendo que, conforme surge del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 479/08, esta cuestión excede el ámbito de competencia de este organismo de control normado por la Ley Provincial 50, debiendo ser tramitada por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia en el ámbito de su competencia específica que fija el artículo 14 incisos 1), 3), 5) y 6) de la Ley Provincial 752 -Ley de Ministerios-.-----

Por lo cual, considero procedente en esta instancia dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal N° 272/08 caratulado: "S/ DENUNCIA SI.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75", declarando la incompetencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados en la presentación obrante a fs. 1, relativos al incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05 en la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08.-----

En relación a las actuaciones tramitadas por este último, atento su estado, entiendo procede imprimirles el trámite del control posterior previsto por el artículo 2 inc. b) de la Ley Provincial 50; dado que, conforme surge de la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios N° 22/08, obrante a fs. 14, aprobado por la Resolución D.P.O.S.S. N° 513/08 (fs. 18) el período de vigencia del mismo, comprendido desde el 28/08/08 hasta el 28/11/08, ha expirado a la fecha, encontrándose totalmente ejecutado.-----

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por tanto, considero, ha perdido virtualidad el alcance del control previo atribuido a este Órgano de Control, vaciando de contenido los efectos propios de tal instituto, consistentes en la suspensión de la ejecución del acto observado (conf. artículo 30 Ley Provincial 50).--- Resultan aplicables, entonces, las pautas básicas para el desarrollo del control posterior establecidas en la Resolución Plenaria N° 15/06, en cuanto expresan: *"f.- En el Control posterior no rige la vía recursiva normada por la Resolución Plenaria Nro. 01/01. Los descargos realizados por los cuentadantes a las observaciones formuladas en el Control Posterior, serán evaluados por el Auditor Fiscal quien, en base a los nuevos elementos de juicio, resolverá sobre su levantamiento o mantenimiento. Informando a la Vocalía de Auditoría, por conducto del Secretario Contable, la existencia de presunto perjuicio fiscal o bien de los extremos que hacen presumir la aplicabilidad de sanciones."*-----

En función de lo establecido por la citada norma, y atento el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08, considero improcedente su tratamiento en el marco de lo dispuesto por el Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, solicitado por la Auditora Fiscal a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 1926/08.-----

En efecto, estimo procede remitir el Expediente citado a la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS, conjuntamente con el Expediente D.P.O.S.S. N° 394/07, a los efectos que sean analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

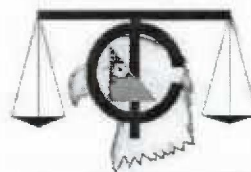
Finalmente, respecto a la petición tramitada por el Expediente T.C.P. N° 291/08, y acorde lo manifestado en la Nota Letra: T.C.P. N° 1927/08, entiendo encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: *"Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare."*-----

Por lo cual, considero corresponde, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 49 de la Ley Provincial 141; y que el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Con las consideraciones expuestas precedentemente, inclino mi voto en el sentido de emitir el acto administrativo que, una vez concluido el período de Feria Anual dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 146/08, disponga:-----

a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal N° 272/08, caratulado: "S/ DENUNCIA SI.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75", declarando la incompetencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados en la presentación obrante a fs. 1, relativos al incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05 en la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08.-----

b) Imprimir a las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08, caratulado: "CONTRATACIÓN SR. FRIAS LEONARDO", el trámite del control posterior previsto en el artículo 2 inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

c) Conceder la vista solicitada por el Sr. Alberto Pacífico SORIA, en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, a fs. 1 del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 291/08, caratulado: "S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE SI.T.O.S.)", por un plazo de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la notificación del acto, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 49 de la Ley Provincial 141; y que el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.-----

d) Cumplida la vista concedida, remitir el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 a la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS, conjuntamente con el Expediente D.P.O.S.S. N° 394/07, a los efectos que sean analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

e) Notificar, con copia certificada del acto, al Sr. Alberto Pacífico SORIA en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al Secretario Contable, así como a la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS con remisión de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 394/07 y 260/08.-----

Es mi voto.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Seguidamente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 272/08, caratulado "S/DENUNCIA SI.T.O.S S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75" y N° 291/08, caratulado: "S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE SI.T.O.S)" a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-F° 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaria de Recursos.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su Voto: "... Viene a este Vocal Legal e los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 272/08, caratulado: "S/ DENUNCIA SI.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75" y N° 291/08, caratulado: "S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE SI.T.O.S.)", conjuntamente con los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 394/07, caratulado: "Necesidad de Personal Plantas Potabilizadoras y Redes" y N° 260/08, caratulado: "CONTRATACIÓN SR. FRIAS LEONARDO", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del los Sres. Presidente y Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, agregando de mi parte que, además, correspondería efectuar la remisión de copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Trabajo de la provincia a fin de que tome la intervención que le compete en la denuncia impetrada, y, una vez terminada su actuación, remita a este organismo de control la resolución recaída en la misma.-----

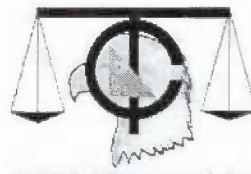
Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50; con la mayoría absoluta establecida en el artículo 27° de dicho cuerpo normativo, **RESUELVE:**-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal N° 272/08, caratulado: "S/ DENUNCIA S.I.T.O.S. S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75", declarando la incompetencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados en la presentación obrante a fs. 1, relativos al incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 y el Acta Acuerdo D.P.O.S.S. N° 04/05 en la contratación tramitada por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08.-----

ARTICULO 2º.- Imprimir a las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 260/08, caratulado: "CONTRATACIÓN SR. FRIAS LEONARDO", el trámite del control posterior previsto en el artículo 2 inc. b) de la Ley Provincial 50.-----

ARTICULO 3º.- Conceder la vista solicitada por el Sr. Alberto Pacífico SORIA, en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, a fs. 1 del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 291/08, caratulado: "S/ SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. ALBERTO SORIA (REPRESENTANTE S.I.T.O.S.)", por un plazo de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la notificación del presente Acuerdo Plenario, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente, conforme lo establecido por el artículo 49 de la Ley Provincial 141; y que el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.-----

ARTICULO 4º.- Cumplida la vista concedida, remitir el Expediente D.P.O.S.S. N° 260/08 a la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS, conjuntamente con el Expediente D.P.O.S.S. N° 394/07, a los efectos que sean analizados en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06 -Pautas básicas para el desarrollo del control posterior, Punto f)-; debiendo elevar el Informe pertinente al Sr. Vocal de Auditoría, en función de la competencia exclusiva atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Alberto Pacífico SORIA en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Delegación Ushuaia, a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al Secretario Contable, así como a la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí IGLESIAS con remisión de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios N° 394/07 y 260/08.-----

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

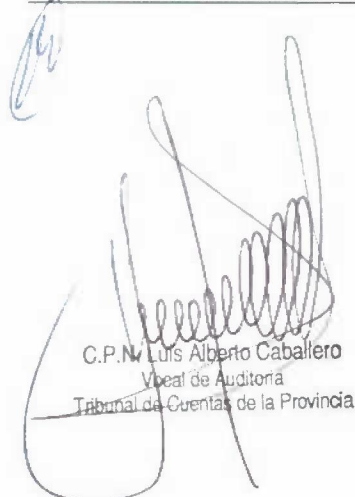
ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

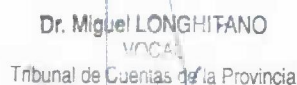
ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se procederá a la devolución de las actuaciones originales, a sus efectos.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001746


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia